



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0653-2024-DIGA/UNHEVAL

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0653-2024-DIGA/UNHEVAL

Cayhuayna, 03 de setiembre del 2024

VISTO:

El Oficio N° 1214-2024-UNHEVAO/OAJ de fecha 02 de setiembre del 2024 de la Oficina de Asesoría Jurídica, en quince (15) folios y demás actuados; Reg. N° 9381.

CONSIDERANDO:

Que, con Oficio N°1214-2024-UNHEVAL/OAJ, de fecha 02 de setiembre del 2024 de la Oficina de Asesoría Jurídica remite a la Dirección General de Administración el Informe Legal N° 0514-2024-UNHEVAL-OAJ/EIJR respecto a la solicitud de exoneración de pago por derecho Admisión de Selección General 2025-I, solicitado por Alexander Michael Acosta Lucas por ser Trabajador Administrativo, la misma que se realizó en los siguientes términos:

I. ANTECEDENTES:

- 1.1. Que, mediante solicitud realizada de fecha 22 de agosto de 2024 por ALEXANDER NICHAEAL ACOSTA LUCAS, solicita exoneración de pago del Examen de Admisión Selección General 2025-I, por el cual adjunta copia de boleta de pago del trabajador, copia de DNI, certificación de inscripción - RENIEC y declaración jurada.
- 1.2. Que mediante OFICIO N° 508-2024-UNHEVAL/VRACAD-DAySA-UA de fecha 28 de agosto de 2024, en el cual el Jefe de la Unidad de Admisión, INFORMA que luego de la consulta realizada al sistema web de admisión se encontró resultado que hizo uso de la exoneración de pago por derecho de admisión en el Proceso de Admisión 2025, modalidad de examen preferencial (quinto preferencial).
- 1.3. Que mediante Proveído N° 1383-2024-UNHEVAL/OAJ, de fecha 29 de agosto de 2024, en el cual la jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica remite el presente expediente a esta dependencia para la emisión del informe legal correspondiente.

II. BASE LEGAL:

- 2.1. La Constitución Política del Perú.
- 2.2. La Ley Universitaria N° 30220.
- 2.3. T.U.O. de la Ley N° 27444-Ley de Procedimiento Administrativo General.
- 2.4. Estatuto de la UNHEVAL, aprobado con Resolución Asamblea Universitaria N° 0004-2023-UNHEVAL.
- 2.5. Resolución de Consejo Universitario N° 0469-2023-UNHEVAL, de fecha 01 de febrero de 2023, Reglamento General de la UNHEVAL.



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0653-2024-DIGA/UNHEVAL

- 2.6. Reglamento General de admisión, pregrado, posgrado y segundas especialidades profesionales de la UNHEVAL, aprobado con Resolución de Consejo Universitario N°2348-2023-UNHEVAL.

III. APRECIACIÓN JURÍDICA:

- 3.1. Que, de acuerdo al Art. 8° de la Ley Universitaria:

El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes:

"8.1. Normativo, implica la potestad auto determinativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria".

- 3.2. Que, inciso 1.1) del artículo IV del título preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que:

"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".

Y el inciso 1.3) del artículo IV del título preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, prescribe que:

"Las autoridades deben dirigir e impulsar de oficio el procedimiento y ordenar la realización o práctica de los actos que resulten convenientes para el esclarecimiento y resolución de las cuestiones necesarias."

Y en mérito de lo señalado, la presente solicitud se encuentra en atención acorde con lo señalado por la Ley N° 27444.

- 3.3. Que en el artículo 72° del Reglamento General de admisión, pregrado, posgrado y segundas especialidades profesionales de la UNHEVAL, se señala lo siguiente que a letras dice:

*Art. 72° Las becas que se otorgarán por derecho de inscripción al proceso de admisión por cada uno de sus hijos, **por una sola vez en los procesos de admisión** convocados por la UNHEVAL, de acuerdo con las condiciones que se establecen para cada caso:*

a) Hijos del personal docente y no docente nombrados en actividad.

b) Hijos del personal docente contratado por planillas, que tengan contrato vigente y que hayan laborado como mínimo seis semestres académicos o tres años lectivos de manera continua.

c) Hijos del personal no docente por la modalidad del Decreto Legislativo N. 276 y la modalidad de CAS, que tengan contrato vigente y que vienen laborando más de un año de manera ininterrumpida.

d) Hijos del personal docente y no docente que fallecieron en actividad

De tal manera se puede se afirma que la beca se otorga por una sola vez a cada uno de los hijos del personal administrativo, y mediante el OFICIO N° 508-2024-UNHEVAL/VRACAD-DAySA-UA de fecha 28 de agosto de 2024, en el cual el Jefe de la Unidad de Admisión, INFORMA que el solicitante hizo uso



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0653-2024-DIGA/UNHEVAL

de la beca en un proceso de admisión anterior, acorde a la información que se brindada en el oficio en donde también señala que en el sistema web de admisión el personal administrativo NICHAEAL ACOSTA LUCAS, registrada que se le otorgó la beca en el examen preferencial (quinto preferencial) a favor de su hija LEONOR FIORELA ACOSTA MARTEL, beneficio que solicita nuevamente para la misma hija, sin perjuicio de ello en el reglamento señala que se otorga la beca por derecho de inscripción al proceso de admisión a cada uno de los hijos de los personales administrativos, siendo el beneficio por una sola vez al proceso de admisión, y por ende señalar que no le compete recibir nuevamente el mismo beneficio para la misma hija.

3.4. En mérito al artículo 201° inciso q) del Estatuto de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, prescribe que lo siguiente:

"Son atribuciones de la Dirección General de Administración las siguientes;

q) Emitir las resoluciones de exoneración de pago de beneficios a favor de los estudiantes cuando exista ley especial o acuerdo que otorga el referido beneficio."

3.5. Asimismo, teniendo en cuenta el Reglamento General de Admisión, aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 2348-2023-UNHEVAL (Reglamento General de admisión, pregrado, posgrado, segundas especialidades profesionales), respecto a la exoneración que se efectúa en la Unidad de Admisión.

Por los fundamentos expuestos, OPINO que se debe emitir Resolución Directoral, la misma que resuelva no exonerar el pago por derecho de Admisión, a favor de LEONOR FIORELA ACOSTA MARTEL para el Examen de admisión selección general 2025-I.

De tal modo, en concordancia con lo previamente mencionado, corresponde emitir Resolución Directoral a fin de continuar con el trámite correspondiente.

IV. OPINIÓN:

Por estos fundamentos antes señalados **SE RECOMIENDA**, remitir el expediente a la Dirección General de Administración de UNHEVAL a efectos de que se emita acto resolutorio dentro de los siguientes términos:

4.1. **NO EXONERAR** el pago por derecho de inscripción al proceso de Admisión, del el Examen de Admisión Selección General 2025-I a la Carrera Profesional de Economía, solicitado por el servidor **NICHAEAL ACOSTA LUCAS** a favor de su hija LEONOR FIORELA ACOSTA MARTEL, teniendo de referencia OFICIO N° 508-2024-UNHEVAL/VRACAD-DAYSA-UA.

Que, con **Resolución Asamblea Universitaria N° 0004-2023-UNHEVAL** de fecha 29 de diciembre de 2023, se aprueba el Estatuto Modificado de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, y en su Art. 201° señala como una atribución de la Dirección General de Administración lo siguiente: inciso q) *emitir las resoluciones de*



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0653-2024-DIGA/UNHEVAL

exoneración de pago de beneficios a favor de los estudiantes cuando exista ley especial o acuerdo que otorga el referido beneficio,

Que, con **Resolución Consejo Universitario N° 0469-2023-UNHEVAL** de fecha 01 de febrero de 2023, se aprueba el Reglamento General de la Universidad Nacional Hermilio Valdizan de Huánuco, y en su Art. 311° señala como una función de la Dirección General de Administración lo siguiente: inciso q) *emitir las resoluciones de exoneración de pago de beneficios a favor de los estudiantes cuando exista ley especial o acuerdo que otorga el referido beneficio;*

Que, de acuerdo con el numeral 2° de parte Resolutiva de la Resolución Consejo Universitario N° 2735-2022-UNHEVAL de fecha 31 de agosto de 2022, se Designa a partir del 01 de setiembre de 2022 como Directora General de Administración de la UNHEVAL a la Mg. Luz Mery Nolazco Bravo; y de acuerdo con el numeral 1° de la Resolución Consejo Universitario N° 0476-2023-UNHEVAL, se encarga el cargo de la Dirección General de Administración de la UNHEVAL, a la servidora nombrada Mg. Luz Mery Nolazco Bravo, de nivel remunerativo F-3 encargado, con efectividad a partir del 01 de setiembre de 2022; asimismo mediante Resolución Rectoral N° 0065-2024-UNHEVAL, de fecha 18 de enero de 2024, se designa a la Mg. Luz Mery Nolazco Bravo Directora General de Administración a partir del 19 de enero de 2024;

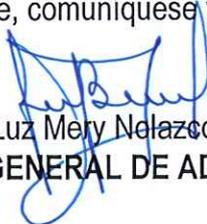
SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DECLARAR IMPROCEDENTE el pago por derecho de inscripción al proceso de Admisión, del el Examen de Admisión Selección General 2025-I a la Carrera Profesional de Economía, solicitado por el servidor **NICHAEL ACOSTA LUCAS** a favor de su hija LEONOR FIORELA ACOSTA MARTEL, teniendo de referencia OFICIO N° 508-2024-UNHEVAL/VRACAD-DAySA-UA, Informe Legal N° 514-2024-UNHEVAL-OAJ/IEJR, y por los demás considerandos expuesto en la presente Resolución.

ARTICULO 2°. – **NOTIFICAR** la presente Resolución a la Unidad de Admisión, Unidad de Tesorería y al interesado, para sus acciones correspondientes.

ARTICULO 3°. – **DAR A CONOCER** la presente Resolución al interesado y Órganos competentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.


Mg. Luz Mery Nolazco Bravo
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

DISTRIBUCIÓN:

Unidad de Admisión, Unidad de Tesorería, Oficina de Asesoría Jurídica, Secretaria General, Interesado, Archivo; LMNB/AISE.